



NOTARIA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



01

1 ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P02617

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE ,

5

6

MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK S.A.

7

8

OTORGADA POR

9

MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO

10

Y

11

HERNÁN ANDREI ACEVEDO VALAREZO

12

13

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800,00

14

15

CAPITAL PAGADO US \$ 800,00

16

17

18

DI 4 COPIAS

19

20

21 r.h.

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
24 del Ecuador, hoy día martes treinta de junio de dos mil quince,
25 ante mí Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima
26 Primera del Cantón Quito, comparecen Milton Eduardo Carrera
27 Proaño y Hernán Andrei Acevedo Valarezo por sus propios y
28 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

1

1 ecuatoriana, mayores de edad, solteros, empleados privados,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
4 haber exhibido sus documentos de identificación; bien
5 instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta
6 escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de
7 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

8 "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas
9 sírvase insertar una en la cual conste el contrato de sociedad
10 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

11 **FUNDACIÓN.-** Milton Eduardo Carrera Proaño y Hernán
12 Andrei Acevedo Valarezo, manifiestan su voluntad de fundar,
13 como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la
14 denominación **MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK**
15 **S.A.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes
16 y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE**

17 **"MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK S.A."**

18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**

19 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará MOLPACK
20 ECUADOR ECUAMOLPACK S.A. El domicilio principal de
21 la sociedad será el cantón Ambato. Por resolución del

22 Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales,
23 oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

24 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de
25 duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados
26 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este
27 plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse
28 antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se



1 determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos
2 estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía
3 tendrá por objeto social el diseño, fabricación, importación,
4 exportación, distribución y comercialización de todo tipo de
5 productos desechables, empaques, envases, estuches y
6 recipientes de pulpa moldeada, papel, cartón ondulado y
7 corrugado y cualquier otro tipo de material. Para el
8 cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar
9 todos los actos y contratos permitidos por la ley. Para cumplir
10 con su objeto social la compañía podrá realizar cualquier acto o
11 contrato permitido por la ley. **ARTÍCULO CUARTO:**
12 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de ochocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) dividido
14 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una,
16 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800).
17 **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las
18 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
19 acciones numerados correlativamente y firmados por el
20 Presidente y el Secretario de la sociedad. **ARTÍCULO**
21 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad
22 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
23 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya
24 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
25 representante común y los copropietarios responderán
26 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se
27 deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**
28 **SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**

1 **CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital
2 autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta
3 General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo
4 décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento
5 de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
6 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o
7 en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se
8 requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En
9 caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán
10 derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones,
11 para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO:**
12 **RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de
13 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
14 compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el
15 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: DE**
16 **LAS JUNTAS GENERALES.-** a) las Juntas Generales podrán
17 ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
18 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
19 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
20 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
21 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
22 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
23 convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
25 determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
26 **CONVOCATORIA.-** a) El Presidente o el Gerente General
27 convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,

1 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para
2 la reunión. **b)** Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
3 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y
4 consten en las respectivas convocatorias. **c)** Los Comisarios
5 serán especial e individualmente convocados a las Juntas
6 Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
7 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
8 **QUORUM Y RESOLUCIONES.- a)** Las Juntas Generales no
9 podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si
10 no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad
11 del capital pagado. **b)** En segunda convocatoria, las Juntas
12 Generales podrán reunirse con el capital presente y así se
13 expresará en la convocatoria. **c)** Para que las Juntas Generales
14 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del
15 capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la
16 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de
17 la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras
19 partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda
20 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
21 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
22 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
23 Compañías. **d)** Las decisiones de la Junta General serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la
25 reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo
26 previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se
27 trate de los asuntos referidos en al literal c) de este artículo, caso
28 en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del

capital pagado asistente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a)

Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. **b)** No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. **b)** Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. **c)** El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. **d)** De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y remover a los



1 miembros del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del
2 Directorio al Presidente de la compañía por el periodo de dos
3 años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del
4 Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración.
5 e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores
6 y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver
7 sobre la distribución de los beneficios sociales. g) Acordar en
8 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
9 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese
10 sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión,
11 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
12 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
13 total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el
14 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del
15 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad
16 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión
17 de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier
18 asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes
19 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones
20 que la Ley señale para la Junta General. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** a) El Directorio,
22 estará compuesto por un número de personas no menor de tres
23 ni mayor de siete que será determinado por la Junta General al
24 momento de la elección de miembros del Directorio para el
25 respectivo periodo. b) Los miembros del Directorio durarán
26 dos años en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECTORIO: CONSTITUCIÓN,**
28 **SESIONES, QUORUM, MAYORIA, RESOLUCIONES,**

LIBRO DE ACTAS.- a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus respectivos suplentes. b) Actuará como Presidente su titular y como Secretario el gerente general o la persona que sea designada en cada ocasión. c) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. d) Las convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición de dos directores principales, mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes. f) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. g) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. h) También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico

1 o medios semejantes. Estos documentos se incorporarán en el
2 Libro de Actas que se deberá llevar. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO: FACULTADES.-** El Directorio tendrá las
4 siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General por un
5 periodo de dos años, y fijar su remuneración. b) Nombrar,
6 cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes;
7 establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración,
8 mediante el oportuno poder. c) Supervigilar la marcha
9 administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las
10 recomendaciones que fueren del caso. d) Acordar el
11 establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
12 e) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean
13 privativas de la Junta General. f) Autorizar el otorgamiento de
14 garantías que respalden obligaciones de terceros en
15 operaciones que se relacionen con el objeto social. g)
16 Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General,
17 cuando lo considere oportuno. h) Recomendar a la Junta
18 General el destino de las utilidades sociales. i) Autorizar actos
19 y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije el propio
20 Directorio. j) Autorizar al Gerente General para que otorgue
21 poderes generales. k) Autorizar la enajenación, gravamen y
22 compraventa de bienes inmuebles. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La
24 representación legal de la compañía, tanto judicial como
25 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los
26 más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en
27 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin
28 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de

1 Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones
2 establecidas en el artículo décimo octavo. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al
4 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General y del
5 Directorio. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
7 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, con todas
8 sus facultades y obligaciones, incluyendo la representación
9 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
11 Gerente General, quien tiene la representación legal de la
12 compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo noveno de
13 estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en
14 la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar
15 primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el
16 plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio
17 económico, una memoria razonada acerca de la situación de la
18 compañía, el balance general y el estado de la cuenta de
19 pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y
20 archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta
21 General y del Directorio, salvo que estos organismos designen
22 a otra persona para el efecto. d) Ejercer todas las funciones que
23 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
24 finalidad social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
25 **COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio
26 de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos
28 que fija la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
2 económico de la compañía comprende el período entre el
3 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las
5 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en
6 la forma que determine el Junta General y de conformidad con
7 lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

9 La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
10 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
11 General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de
12 la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,
13 asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber
14 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
15 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

16 **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**

17 **GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por
18 unanimidad nombran como Presidente de la compañía al
19 señor Hernán Andrei Acevedo Valarezo y como Gerente
20 General de la compañía al señor Milton Eduardo Carrera
21 Proaño por un período estatutario de dos años, respectivamente.

22 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL**
23 **PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los

24 comparecientes declaran bajo juramento que el capital se
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
26 manera; cada acción otorga el derecho de un voto a los
27 accionistas:-----

28

ACCIONISTAS	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Milton Eduardo Carrera Proaño	799	799,00	799,00
Hernán Andrei Acevedo Valarezo	1	1,00	1,00
TOTAL	800	800,00	800,00

QUINTA: DECLARACIÓN.- De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento que: i) Depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución, para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías. ii) Están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura.

SEXTA: DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al doctor

Milton Eduardo Carrera Proaño y al señor Hernán Andrei

Acevedo Valarezo, para que cualquiera de ellos realice

todos los trámites necesarios para la constitución de la

sociedad, para que convoque a la primera junta general de

accionistas y también para que obtenga la patente municipal.

Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los

documentos habilitantes que se acompañan". HASTA AQUÍ

LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en

todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el

doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco mil



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



07

1 seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
2 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
4 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la
5 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
7 lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

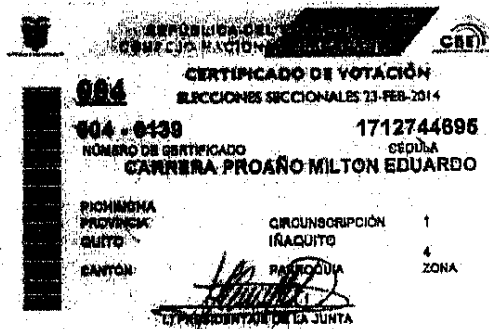
MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO

C.C.: 171274469-5

HERNAN ANDREI ACEVEDO VALAREZO

C.C.: 090987047-2

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en — 1 — foja(s) útiles. Quito, a 30 JUN 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070487247-2

APellidos y Nombres: ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI
LUGAR DE NACIMIENTO: EL PROJO, MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ACEVEDO PALACIO HERNAN ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre: VALAREZO VALAREZO GRIPINA DEL ROSARIO
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-11

B3333R222




DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0020 0704872472
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es Igual al documento presentado ante m.
en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 30 JUN 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 02:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699580
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.01	FABRICACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN ONDULADOS O CORRUGADO.
OPERACION PRINCIPAL	C1702.02	FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.03	FABRICACIÓN DE SACOS Y DE BOLSAS DEL PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPUESTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 02:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/06/2015 2:28 PM

ALS**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO****Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

09

ALS**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK S.A.** otorgado por **MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO Y HERNÁN ANDREI ACEVEDO VALAREZO.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

Ana Julia Solís Chávez
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez

ALS **NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**





Factura: 003-003-000005304

10



20151701011001070

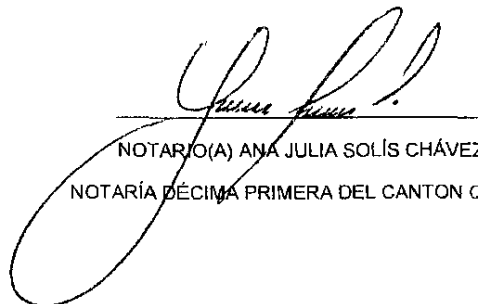
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011001070

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA. Y 4TA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROANO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARTIN AGUIRRE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713145280

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-003-000005303

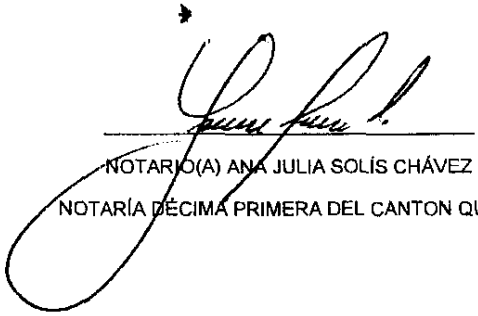
11



20151701011P02617

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701011P02617						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704872472	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7653

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	358
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

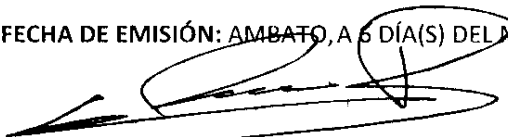
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO / QUITO / 30/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOLPACK ECUADOR ECUAMOLPACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTEALVO C.C. CARACOL LO

